

## **La actuación del abogado penalista: una cuestión de ética**

*The role of the criminal lawyer: a matter of ethics*

Paola Toncón Espíndola  
Carolina Fuentes Suárez  
Silvia Dahiana Pita\*

### **Resumen**

El presente artículo pretende contribuir al debate que se genera respecto al papel que desempeña el abogado penalista en el desarrollo de sus actuaciones profesionales, las cuales deben estar enmarcadas por la ética que rige su responsabilidad profesional, y por la justicia para las partes intervinientes en un proceso penal.

Este profesional del derecho se debe a sí mismo y a su misión de auxiliar de la justicia otorgada por la ley, una conducta íntegra y ceñida a los parámetros morales de la equidad y desprendimiento de sus propios intereses, a fin de favorecer plenamente aquellos del cliente que son siempre el motivo de su labor.

### **Palabras clave**

Ética, función social, abogado penalista, justicia, moralidad, estatuto, principios.

---

\* Estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**Abstract**

This article aims to address and contribute to the debate about the role of the criminal defense lawyer in the development of his practice, framed with ethics that rules his professional responsibility, and justice for the parties involved in criminal proceedings. To this legal professional corresponds, as justice assistance, an integral behavior according to the moral parameters of equity, fairness and generosity in order to facilitate the fulfillment of the interests of his client which are always the reason for his work.

**Key words**

Ethics, social function, criminal law, justice, morality, statute, principles.

## Introducción

Los aspectos éticos que encierra el ejercicio de la actividad profesional del servicio social tienen una seria influencia en el ámbito social. En el caso de la profesión de abogado, las repercusiones directas son mayores que las que pueden tener otras ocupaciones, toda vez que se trata de una actuación directa sobre la vida social, y las conductas negativas pueden crear imprevisibles problemas psicosociales y culturales.

### 1. La ética

En la práctica de nuestra profesión de abogados tendremos que preguntarnos acerca de la importancia de actuar de acuerdo con principios éticos, hasta dónde debemos llegar en el cumplimiento de nuestra obligación con nuestro cliente, si tendremos que dejar de lado nuestras convicciones por cumplir con un deber profesional o si no empleamos todos los recursos legales a favor del defendido porque consideramos que moralmente no lo merece.

Partimos de que la ética es, según ARISTÓTELES, el *ethos*, costumbre, carácter, temperamento, hábito, modo de ser. Ética sería, pues, un tratado de los hábitos y costumbres. La ética elabora hipótesis, propone conceptos y explica categorías sobre la experiencia moral.

La ética general o universal es la rama de la filosofía que versa sobre las diferentes costumbres morales. Ahora bien, la ética profesional es la parte de

la ética que se preocupa de la reflexión sobre el comportamiento del profesional respecto de su profesión.

### 2. La abogacía como una función social

Partimos de la siguiente pregunta: ¿cuál es el fundamento filosófico de la ética profesional del servicio social? Fundamentalmente, los principios filosóficos surgen sobre la base de los valores generalmente aceptados: justicia, solidaridad, verdad, bondad, dignidad, etc.; en este sentido, pueden exponerse los siguientes principios filosóficos inherentes a esta profesión:

- a. Confianza en los valores esenciales del individuo.
- b. Respeto a los derechos individuales.
- c. Comprensión amplia de la sociedad y de sus potencialidades.
- d. Concepción positiva de la unidad y el progreso sociales.
- e. Reconocimiento de deberes y responsabilidades hacia la comunidad.

Trascribimos además el artículo 1° del Decreto 196 de 1971: “La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia”.

### 3. Situaciones en el ejercicio de la profesión

En el desarrollo de nuestra profesión podemos encontrar ciertas situaciones

que influirán en nuestras actuaciones en un proceso, y es ahí donde la ética nos ayudará en nuestras decisiones:

- Rectitud ante la administración de justicia
- Lealtad con el cliente
- Conflicto de intereses
- Secreto profesional y confidencialidad
- Métodos alternativos de solución de conflictos
- Responsabilidad ante clientes
- Respeto a la rama judicial y autoridades administrativas

La abogacía no está cimentada en la lucidez del ingenio, sino en la rectitud de la conciencia. Malo será que erremos y defendamos como moral lo que no es; pero si nos hemos equivocado de buena fe, podemos estar tranquilos<sup>1</sup>.

Los aspectos éticos que encierra el ejercicio de la actividad profesional del servicio social tienen una seria proyección sobre la sociedad en que actúa. Las repercusiones directas en la vida social son, en el caso de esta profesión, mayores y más profundas que las que pueden tener otras ocupaciones, ya que las conductas negativas pueden crear imprevisibles problemas psicosociales y culturales.

La estructura ética puede pensarse como fibra de responsabilidad. Es como una célula social que no proviene del orden, sino de la presencia. Así, la ética no constituye un código de formas de

acercamiento, sino que está conformado principalmente por el contacto, el vínculo, vigas y señales de todo compromiso cierto.

Por lo dicho, la ética no queda solo estatuida por un deber ser vago, establecido en un escrito, en un código o una ley, añadido a las relaciones particulares como materia aneja, sino que tiene su rigurosa afirmación en el rasgo de los rostros, en el rasgo de un comportamiento moral y sincero ante una sociedad que implacablemente vive juzgando sus actuaciones.

Los deberes del abogado con el cliente pueden sintetizarse así: lealtad e independencia. La lealtad obliga al abogado el cumplimiento de los siguientes deberes: decirle la verdad, hacerle conocer el alcance del problema, mantenerlo informado sobre el avance del proceso, demostrar interés por la causa, actuar con agilidad, instruir al cliente sobre lo que debe hacer o decir, presentar todas las prueba posibles, no transigir ni renunciar derechos sin el expreso consentimiento del cliente, etc. La independencia del abogado le obliga a no ser partícipe de los intereses en conflicto y por eso no es conveniente el pacto de cuota- litis, así como la aceptación del mandato, porque el primero convierte al abogado interesado en la cuota-litis, y, el segundo le hace también litigante, haciendo proclive a que el proceso se revista de pasión y resentimiento.

<sup>1</sup> OSORIO Y GALLARDO, Ángel. El alma de la toga. s.l., s.f.

Los deberes del abogado con la autoridad los resumimos así: respeto a la autoridad, pues el juez o tribunal son dignos de todo respeto por la investidura y función que ejercen independientemente de la persona.

Verdad para la justicia y fe en la justicia. El abogado debe hacer del proceso una síntesis de la verdad descubierta con la investigación a fin de que el juez pueda tener seguridad de “administrar justicia”. El abogado tiene que demostrar su fe en la justicia y en el ejercicio de la profesión frente a la autoridad.

También debe verse el tema de la independencia, entendida como la autonomía del abogado en el ejercicio del derecho, que le permite actuar con responsabilidad, con sensibilidad, con sentimiento altruista, con desinterés, con delicadeza y con modestia.

Sin embargo, la abogacía, en otros tiempos tenida como una de las profesiones liberales, por cuanto era llevada y ejercida por una conciencia individual y responsable, ha pasado infortunadamente a ser un oficio de comercio. En efecto, hoy en día, el Derecho mismo es tomado como una ciencia de la empresa, parasitaria, gerencial, esclavizada. Se forman prácticas de la mercadería, que al mismo tiempo ofrecen su efectividad como una garantía de la calidad del mismo servicio ofrecido.

Desde el punto de vista de la ética, el abogado penalista -que resalta como modelo en la red social, esto es, la imagen que en el imaginario público se

posee de su caracterización, asentada en la realidad en buena parte de sus observaciones-, lejos de conducirse en libertad, atrapa y cerca los comportamientos de sí mismo y de sus eventuales clientes, hasta ubicarlos como partes funcionales de una gran industria. Se ha hecho una cosificación del ser humano básico que es el abogado, que siempre parte de la poca fe en el otro. Que proviene de la negación del otro en uno mismo. Además de la existencia de una superficialidad que hace del abogado penalista, más que ningún otro, un modelo televisivo, el abogado penalista tiene que ejercer su misión no exenta de cinismo y desengaño. En tal marco, el heroísmo que se pretende destacar es insensato. Tal alejamiento de lo real, supone el mito de lo jurídico, que el triste rito que le acompaña no logra legitimarlo. Queda como un esfuerzo denodado por tratar de mantener oculta la trama profunda, en el sitio en que funciona como hecho consumado.

Ahora bien, pese a lo expuesto, no podemos quedarnos con esta concepción tan elaborada por el mercantilismo, pues, por el contrario, día tras día, se debe ahondar en la búsqueda del mejoramiento de la imagen nublada y burlesca que la sociedad tiene del abogado penalista -como aquel que se dedica a defender a delincuentes por el hecho de recibir unos honorarios-, además, cada uno de los profesionales del Derecho tiene el deber, más que profesional es moral, de defender todas sus actividades sin importar la discusión que persista en el ambiente.

Se concluye pues que el letrado en el transcurrir de la profesión debe procurar, en primer término, obtener la remuneración legítima, cualquiera que sea el resultado del negocio, aconsejar con templanza, proceder con mesura, hacer lo que la moral y la ley consienten y de la manera que su pasión por el Derecho le aconseje el modo correcto de actuar.

#### **4. Finalidad de la actividad profesional**

La ética debe convertirse en un proceso planificado, con plena conciencia de lo que se quiere lograr en la transformación de nuestras vidas:

1. **Honestidad.** Aprender a conocer sus debilidades y limitaciones y dedicarse a tratar de superarlas, solicitando el consejo de sus compañeros de mayor experiencia.
  2. **Integridad.** Defender sus creencias y valores, rechazando la hipocresía y la inescrupulosidad, y no adoptar ni defender la tesis de que el fin justifica los medios, echando a un lado sus principios.
  3. **Compromiso.** Mantener sus promesas y cumplir con sus obligaciones y no justificar un incumplimiento o rehuir una responsabilidad.
  4. **Lealtad.** Actuar honesta y sinceramente al ofrecer su apoyo, especialmente en la adversidad, y rechazar las influencias indebidas y conflictos de interés.
  5. **Ecuanimidad.** Ser imparcial, justo y ofrecer trato igual a los demás.
- Mantener su mente abierta, aceptar cambios y admitir sus errores cuando entiende que se ha equivocado.
6. **Dedicación.** Estar dispuesto a entregarse sin condición al cumplimiento del deber para con los demás con atención, cortesía y servicio.
  7. **Respeto.** Demostrar respeto a la dignidad humana, la intimidad y el derecho a la libre determinación.
  8. **Responsabilidad ciudadana.** Respetar, obedecer las leyes y tener conciencia social.
  9. **Excelencia.** Ser diligente, emprendedor y estar bien preparado para ejercer su labor con responsabilidad y eficacia.
  10. **Ejemplo.** Ser modelo de honestidad y moral ética al asumir responsabilidades y al defender la verdad ante todo.
  11. **Conducta intachable.** La confianza de otros descansa en el ejemplo de conducta moral y ética irreprochable.

#### **Conclusiones**

- La ética es un elemento inherente a la persona que debe funcionar como fuente principal en la actuación del abogado.
- Existen muchos factores, internos y externos, que inciden en la práctica de resolución de conflictos por parte del abogado.
- El abogado, al asumir un proceso, tiene la obligación de cumplir con su cliente valorando las convicciones e intereses de las partes.